

03756

003756



Contraloría del Estado
GOBIERNO DE JALISCO



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

NÚMERO: 0832/DGVCO/DAOC/2019
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
Y CONTROL DE OBRA

Se paso al Administrativo
con Memo 069.

Guadalajara, Jalisco; 27 de febrero de 2019

Ing. Carlos Andrés López Barboza
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento
Constitucional de La Manzanilla de la Paz, Jalisco
Javier Mina No.101
C.P. 49460
Presente.

Asunto: Envío de Seguimiento No. 1.

En relación con la auditoría número AUD/DIR/JAL/FORTALECE-LA MANZANILLA DE LA PAZ/2018, realizada al Municipio a su cargo, a fin de revisar la aplicación de los Recursos Federales del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), del ejercicio presupuestal 2017.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 19 y 21 del Reglamento Interior de esta Contraloría del Estado y con base en el Acuerdo de Coordinación en materia de control interno, fiscalización, prevención, detección, disuasión de hechos de corrupción y mejora de la Gestión Gubernamental que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, adjunto al presente **04 cédulas originales, correspondientes al seguimiento No. 1**, de las observaciones generadas en la auditoría que nos ocupa, en las cuales se describe el resultado y seguimiento efectuado por este Órgano Estatal de Control (OEC), determinándose lo siguiente:

| Auditoría | Observación | Recomendaciones | | Estado | |
|--|---|-----------------|------------|-----------------|------------|
| | | Correctiva | Preventiva | Descargada | Pendientes |
| AUD/DIR/JAL/FORTALECE-LA MANZANILLA DE LA PAZ/2018 | 1 ADM-FIN.- Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal (32-D). | Concluida | Solventada | Sin Cuantificar | ---- |
| | 1.- Incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas. | Concluida | Solventada | Sin Cuantificar | ---- |
| | 2Técnica.- Incumplimientos en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas. | Concluida | Solventada | Sin Cuantificar | ---- |

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

Página 1 de 2

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

01 MAR. 2019

DESPACHADO

OFICIALIA DE PARTES



Contraloría del Estado
GOBIERNO DE JALISCO




NÚMERO: 0832/DGVC/DAOC/2019
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN
Y CONTROL DE OBRA

| Auditoría | Observación | Recomendaciones | | Monto | |
|--------------|--|-----------------|------------|------------------------|-------------|
| | | Correctiva | Preventiva | Descargado | Pendiente |
| | 3 Técnica.- Incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios relaciones con las Mismas | Concluida | Solventada | Sin Cuantificar | ---- |
| Total | | | | Sin Cuantificar | ---- |

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no exige de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Sin más por el momento, me despido reiterando mi más alta consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección".


 Lie. María Teresa Brito Serrano
 Contralora del Estado

c.c. - Mtro. Luis Enrique Barboza Niño.- Director General de Verificación y Control de Obra de la Contraloría del Estado de Jalisco.- Av. Vallarta No. 1252, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.- Para su conocimiento.
 L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido.- Director de Área de Obra Convenida.- Independencia No. 100, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco.- Para su atención y seguimiento.

LEBN/ARP/MGSP/*apho.

"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

01 MAR. 2019

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

Revisión - 1

Fecha Revisión - 06/Ago/2010

RC-CON-001

Página 2 de 2



Cédula de Seguimiento

Febrero 2019

| | | | |
|----------------------------|---|--|--|
| Entidad Federativa: | Jalisco | Ente Auditado: | H. Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jal. |
| Auditoría Número: | AUD/DIR/JAL/FORTALECE-LA MANZANILLA DE LA PAZ/2018 | Ejercicio Presupuestal: 2017 | |
| Fondo o Programa: | Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) | | |
| Observación número: | 1ADM-FIN | Monto observado | S/C |
| Seguimiento: | 1 | Oficio de Solicitud de Descargo | LMP/63/2018 |

Incumplimiento de Disposiciones Federales en Materia Fiscal (32-D)

El artículo 10, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017 (PEF 2017), establece que los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), a que se refiere el Anexo 20.2 se destinarán a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas. Con una asignación total del Fondo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017 por un monto de **\$8,996'264,972.00** (Ocho mil novecientos noventa y seis mil millones, doscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional); mismo que se divide en recursos para **Infraestructura Estatal por \$2,701'200,024.00** (Dos mil setecientos un millón, doscientos mil veinticuatro pesos 00/100 M.N) y de recursos para **Infraestructura Municipal por \$ 6,295,064,948.00** (Seis mil doscientos noventa y cinco millones, sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N).

En el artículo 7, fracción III se establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá, a más tardar el 31 de enero de 2017, las disposiciones para la aplicación de los recursos de ese Fondo.

A través del PEF 2017 de fecha 30 de noviembre de 2016, en su anexo 20.2 apartado de "Infraestructura Municipal" se relacionan 66 municipios con importes que suman la cantidad de **\$469'614,857.00** (Cuatrocientos sesenta y nueve millones, seiscientos catorce mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N), correspondiente al monto asignado para el estado de Jalisco.

Considerando dicha relación se programó la auditoria al H. Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, de conformidad con la siguiente estructura financiera:

| OBRA /PROYECTO | MONTO |
|--|-----------------------|
| REHABILITACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL EN LA DELEGACIÓN DE VILLA MORELOS, MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ. | \$2,200,000.00 |
| CONSTRUCCIÓN DE CALLE PRIMAVERA CON EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO E INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA MANZANILLA DE LA PAZ. | \$1,040,000.00 |
| CONSTRUCCIÓN DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA CON EMPEDRADO AGOGADO EN CONCRETO E INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA MANZANILLA DE LA PAZ. | \$1,040,000.00 |
| CONSTRUCCIÓN DE CALLE MORELOS CON EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA MANZANILLA DE LA PAZ. | \$940,000.00 |
| TOTAL | \$5,220,000.00 |

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FORTALECE-LA MANZANILLA DE LA PAZ/2018 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, al respecto, no presenta la opinión de cumplimiento positivo contraviniendo lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice:

"ARTÍCULO 32-D. La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contrataran adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:

- I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.
- II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.
- III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.



Cédula de Seguimiento

Febrero 2019

| | | | |
|----------------------------|---|--|--|
| Entidad Federativa: | Jalisco | Ente Auditado: | H. Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jal. |
| Auditoría Número: | AUD/DIR/JAL/FORTALECE-LA MANZANILLA DE LA PAZ/2018 | Ejercicio Presupuestal: 2017 | |
| Fondo o Programa: | Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) | | |
| Observación número: | 1ADM-FIN | Monto observado | S/C |
| Seguimiento: | 1 | Oficio de Solicitud de Descargo | LMP/63/2018 |

IV. *Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable tratándose de omisión en la presentación de declaraciones que sean exclusivamente informativas.*

Igual obligación tendrán las entidades federativas cuando realicen dichas contrataciones con cargo total o parcial a fondos federales."

En este contexto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre de 2016, la Resolución de la Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2017, que contiene entre otras disposiciones el "Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas" que señalan:

2.1.31 (para el 2017):

"Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300.000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT."

Correctiva:

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia, promueve con el Gobierno Municipal de La Manzanilla de la Paz, inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas; siendo el competente para imponer sanciones administrativas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, y artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; debiendo informar a este Órgano Estatal de Control de las actuaciones al respecto.

Preventiva:

Derivado de la Auditoría practicada por este Órgano Estatal de Control, mediante los oficios 112/PRESIDENCIA y 113/PRESIDENCIA ambos de fecha del 26 de julio de 2018, se giraron instrucciones específicas a los servidores públicos encargados del Programa Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE), para que implementen mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Proyectos y Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por lo anterior queda atendida la recomendación preventiva.

Elementos de Análisis

Documentación presentada:

Mediante oficio número LMP/63/2018 el H. Ayuntamiento de la Manzanilla de la Paz presenta la siguiente documentación:

Oficio de respuesta, girando instrucciones para que implementen mejoras en los sistemas administrativos y de control a los servidores públicos encargados, de fecha 03 de diciembre del 2018.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Febrero 2019

| | | | |
|----------------------------|---|--|--|
| Entidad Federativa: | Jalisco | Ente Auditado: | H. Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz, Jal. |
| Auditoría Número: | AUD/DIR/JAL/FORTALECE-LA MANZANILLA DE LA PAZ/2018 | | Ejercicio Presupuestal: 2017 |
| Fondo o Programa: | Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) | | |
| Observación número: | 1ADM-FIN | Monto observado | S/C |
| Seguimiento: | 1 | Oficio de Solicitud de Descargo | LMP/63/2018 |

| Resultado del Análisis | | | |
|---|-----------------------------|---------------------------|-----------------|
| Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida | | | |
| Monto Observado | Monto de Descargo Anterior: | Monto de Descargo Actual: | Monto Pendiente |
| Sin cuantificar | --- | Sin cuantificar | --- |

Comentario:

No obstante que el Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz no entregó oficio que demuestre el Procedimiento Administrativo al o los servidores públicos responsables de los incumplimientos a las disposiciones normativas; al tratarse de **una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público;** y toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 106, fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y el 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, **se transfiere al H. Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz la responsabilidad del seguimiento**, en apego a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y lo señalado en el artículo 106 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; integrando lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Por lo anteriormente señalado, este Órgano Estatal de Control considera como **Concluida la recomendación correctiva.**


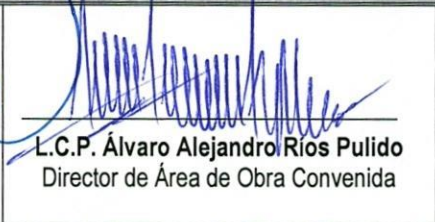
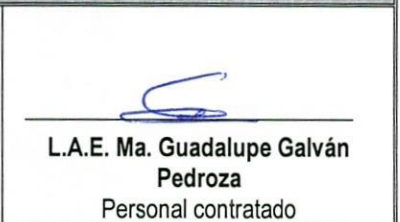
Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no eximen de posibles responsabilidades en que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimientos de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada


Comentario:

Solventada durante el periodo de la auditoría.

Por el Órgano Estatal de Control

| | | |
|---|--|--|
|  Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra |  L.C.P. Álvaro Alejandro Rios Pulido Director de Área de Obra Convenida |  L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Personal contratado |
|---|--|--|

Elaboró


 Ing. Brianda Teresa Reyes Monroy



Cédula de Seguimiento

Febrero 2019

| | | | |
|----------------------------|---|--|--|
| Entidad Federativa: | Jalisco | Ente Auditado: | H. Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz |
| Auditoría Número: | AUD/DIR/JAL/FORTALECE-LA MANZANILLA DE LA PAZ/2018 | Ejercicio Presupuestal: 2017 | |
| Fondo o Programa: | Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) | | |
| Observación número: | 1 | Monto observado | S/C |
| Seguimiento: | 1 | Oficio de Solicitud de Descargo | LMP/63/2018 |

INCUMPLIMIENTO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

En Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas no se cumplió con la debida fundamentación federal, además de incluirse errores e imprecisiones.

El artículo 10, del **Presupuesto de Egresos de la Federación** para el ejercicio Fiscal 2017 (PEF 2017), establece que los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (**FORTALECE**), a que se refiere el Anexo 20.2 se destinarán a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas. Con una asignación total del programa establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017 de **\$8,996,264,972.00** (Ocho mil novecientos noventa y seis millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional).

Como parte del monto total nacional ya mencionado, en el PEF se asignan **\$469'614,857.00** (Cuatrocientos sesenta y nueve millones seiscientos catorce mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) entre 66 municipios del estado de Jalisco para Infraestructura Municipales.

Dado lo anterior, la Entidad Federativa a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se obliga a transferir los recursos a las "Instancias ejecutoras"; siendo para el municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco un importe asignado de **\$5'220,000.00** (Cinco Millones Doscientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.).

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FORTALECE-LA MANZANILLA DE LA PAZ/2018, practicada a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) (Recursos Federales), ejercicio presupuestal 2017; la cual se llevó a cabo del 23 al 27 de julio del 2018; se solicitó al Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, documentación comprobatoria de la aplicación del recurso, por medio del Oficio de Requerimiento número 2717/DGVCO/DAOC/2018, de fecha 05 de julio de 2018.

Atendiendo lo anterior, el enlace designado por el Ayuntamiento presentó cuatro (04) expedientes de obra, de los cuales se seleccionó uno (01) para revisar cuantitativamente su contenido documental, correspondiendo la citada muestra a aproximadamente el 41.5% del recurso autorizado al municipio, verificándose el cumplimiento en la integración del expediente y asentándose lo encontrado en la Cédula Analítica de Revisión del Expediente Unitario de Obra (FID).

De igual manera se efectuó la revisión del cumplimiento de meta física, verificando de manera detallada la obra (01) elegida como muestra y revisando los otros tres (03) proyectos de manera solo visual, asentado lo encontrado en dichas inspecciones físicas en una Cédula de Trabajo Inspección de Campo (RAO) respectivamente para cada obra; teniendo que los tres (03) proyectos que se verificaron solo de manera visual fueron los siguientes:

- CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO AHOGADO E INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, EN LA **CALLE PRIMAVERA**, EN LA LOCALIDAD DE LAS CUEVAS.
- CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO AHOGADO E INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, EN LA **CALLE VENUSTIANO CARRANZA** EN LA CABECERA MUNICIPAL.
- CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO AHOGADO EN LA **CALLE MORELOS** DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LA MANZANILLA DE LA PAZ.

Del expediente que se revisó cuantitativamente al 100% su integración documental, se tiene que se detectaron omisiones en el cumplimiento de las obligaciones aplicables al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, dados los hallazgos siguientes:



Cédula de Seguimiento

Febrero 2019

| | | | |
|----------------------------|---|--|--|
| Entidad Federativa: | Jalisco | Ente Auditado: | H. Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz |
| Auditoría Número: | AUD/DIR/JAL/FORTALECE-LA MANZANILLA DE LA PAZ/2018 | | Ejercicio Presupuestal: 2017 |
| Fondo o Programa: | Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) | | |
| Observación número: | 1 | Monto observado | S/C |
| Seguimiento: | 1 | Oficio de Solicitud de Descargo | LMP/63/2018 |

1.-NO se difundieron en COMPRANET la "invitación", ni el "fallo", dentro del Procedimiento de Invitación a cuando menos Tres (Art. 44 I LOPSRM) (Art. 39 V LOPSRM y Art. 68 RLOPSRM).

2.-NO se presentó el escrito con el acreditamiento en que se fundó la selección del Procedimiento de Excepción a la Licitación Pública, incluyendo la justificación de las razones que sustentaron el ejercicio de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas (Art. 41 LOPSRM; 73 RLOPSRM).

3.-NO se incluyó, como requisito en las Bases del Concurso, la presentación del documento expedido por el SAT con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, por la persona adjudicada con un contrato (Artículo 32-D. Código Fiscal de la Federación, artículo 3 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Oficio Circular No. UNAOPSFP/309/743/08 emitido por la S.F.P. Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016).

Los referidos hallazgos se consideran como Incumplimiento al Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la siguiente obra:

OBRA REVISADA AL 100%

Número de Contrato: LMP-PEF-004-2017.

Obra: REHABILITACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL EN LA DELEGACIÓN DE VILLA MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ.

Monto Contratado: \$ 2,168,581.33

Modalidad de Contratación: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES.

La obra consiste en la Rehabilitación de la Plaza Principal de la comunidad de Villa Morelos, en la que se efectuaron los trabajos principales siguientes: Piso de Concreto Estampado F'C=200 Kg/Cm2 de 12 cms de Espesor; Jardineras con Muro de Tabique Rojo y enjarre; colocación de Bancas de Acero y de Postes con Luminarias; así mismo la rehabilitación del Kiosco.

Con fecha 26 de julio del 2018, personal del Órgano Estatal de Control hizo conocimiento, al representante del H. Ayuntamiento de La Manzanilla de La Paz, Jalisco, por medio del Acta de Sitio de Confronta número 01-2716/DGVCO/DAOC/2018, de los hallazgos resultantes de la revisión documental y física practicada durante la ejecución de la auditoría, en los cuales se asentó el incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación señalado.

Correctiva:

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, solicita al H. Ayuntamiento de La Manzanilla de La Paz, Jalisco:

I.- Enviar por escrito las aclaraciones que estime pertinentes dada su omisión durante la auditoría, debidamente identificada, respecto del incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de la obra referida, que acrediten su realización en apego a la normatividad aplicable

II.- Realizar la Investigación Administrativa, dictaminando la procedencia de incoar el procedimiento administrativo al o los servidores públicos, presuntos responsables del incumplimiento en el Procedimiento de Adjudicación de Obras Públicas, dado que es un hecho que resulta sancionable. Por lo que en materia de Responsabilidad Administrativa se deberá proceder conforme lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y lo señalado en el artículo 106 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado



Cédula de Seguimiento

Febrero 2019

| | | | |
|----------------------------|---|--|--|
| Entidad Federativa: | Jalisco | Ente Auditado: | H. Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz |
| Auditoría Número: | AUD/DIR/JAL/FORTALECE-LA MANZANILLA DE LA PAZ/2018 | Ejercicio Presupuestal: 2017 | |
| Fondo o Programa: | Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) | | |
| Observación número: | 1 | Monto observado | S/C |
| Seguimiento: | 1 | Oficio de Solicitud de Descargo | LMP/63/2018 |

de Jalisco; y se deberá actuar conforme a lo anterior mencionado en relación al procedimiento administrativo al o los servidores públicos responsables de esta irregularidad, debiendo informar de lo actuado por oficio a esta Contraloría del Estado; al respecto deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Preventiva:

Derivado de la auditoría, el H. Ayuntamiento de La Manzanilla de La Paz, emitió el oficio número **112/PRESIDENCIA**, de fecha 26 de julio de 2018 y firmado por el Ing. Carlos Andrés López Barbosa.- Presidente Municipal, instruyendo al Arq. Jorge Omar Rodríguez Sandoval.- Director de Obras Públicas, para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de obra pública, a efecto de que en lo sucesivo no se vuelvan presentar las irregularidades detectadas.

Por lo que este Órgano Estatal de Control, no emite recomendación preventiva.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Elementos de Análisis

Documentación presentada:

Mediante oficio número LMP/63/2018 el H. Ayuntamiento de la Manzanilla de la Paz presenta la siguiente documentación:

Oficio de contestación, girando instrucciones para que implementen mejoras en los sistemas administrativos y de control a los servidores públicos encargados, de fecha 03 de diciembre del 2018.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida

| Monto Observado | Monto de Descargo Anterior: | Monto de Descargo Actual: | Monto Pendiente |
|------------------------|------------------------------------|----------------------------------|------------------------|
| Sin cuantificar | - | Sin cuantificar | - |

Comentario:

No obstante que el Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz no presentó las aclaraciones pertinentes sobre los hallazgos antes referidos; y no entregó oficio que demuestre el Procedimiento Administrativo al o los servidores públicos responsables del incumplimiento; por lo tanto al tratarse de una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público y; considerando las facultades que le otorga al municipio el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 106, fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, las cuales establecen que los municipios tendrán Órganos Internos de Control encargados de prevenir, corregir, investigar y sustanciar las faltas administrativas no graves en que incurran los servidores públicos del respectivo ente; este Órgano Estatal de Control Transfiere al Municipio de La Manzanilla de la Paz, el seguimiento y la conclusión de la falta administrativa, debiendo actuar en apego a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, con lo que se da por concluido el seguimiento; teniendo que integrar lo actuado al expediente unitario de obra, dado que las revisiones efectuadas por este OEC no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de



Cédula de Seguimiento

Febrero 2019

| | | | |
|----------------------------|---|--|--|
| Entidad Federativa: | Jalisco | Ente Auditado: | H. Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz |
| Auditoría Número: | AUD/DIR/JAL/FORTALECE-LA MANZANILLA DE LA PAZ/2018 | Ejercicio Presupuestal: 2017 | |
| Fondo o Programa: | Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) | | |
| Observación número: | 1 | Monto observado | S/C |
| Seguimiento: | 1 | Oficio de Solicitud de Descargo | LMP/63/2018 |

Gobierno.


Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

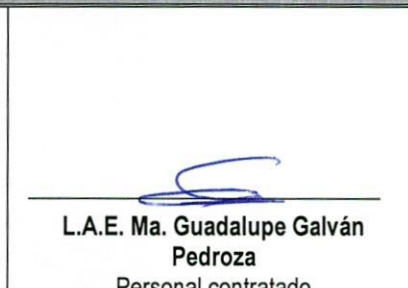
Comentario:

Solventada durante el periodo de la auditoría.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra


L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Director de Área de Obra Convenida


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Personal contratado

Elaboró


Ing. Brianda Teresa Reyes Monroy



Cédula de Seguimiento

Febrero 2019

| | | | |
|----------------------------|---|--|--|
| Entidad Federativa: | Jalisco | Ente Auditado: | H. Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz |
| Auditoría Número: | AUD/DIR/JAL/FORTALECE-LA MANZANILLA DE LA PAZ/2018 | Ejercicio Presupuestal: 2017 | |
| Fondo o Programa: | Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) | | |
| Observación número: | 2 | Monto observado | S/C |
| Seguimiento: | 1 | Oficio de Solicitud de Descargo | LMP/63/2018 |

INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

En Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas no se cumplió con la debida fundamentación federal, además de incluirse errores e imprecisiones.

El artículo 10, del **Presupuesto de Egresos de la Federación** para el ejercicio Fiscal 2017 (PEF 2017), establece que los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (**FORTALECE**), a que se refiere el Anexo 20.2 se destinarán a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas. Con una asignación total del programa establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017 de **\$8,996,264,972.00** (Ocho mil novecientos noventa y seis millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional).

Como parte del monto total nacional ya mencionado, en el PEF se asignan **\$469'614,857.00** (Cuatrocientos sesenta y nueve millones seiscientos catorce mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) entre 66 municipios del estado de Jalisco para Infraestructura Municipales.

Dado lo anterior, la Entidad Federativa a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se obliga a transferir los recursos a las "Instancias ejecutoras"; siendo para el municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco un importe asignado de **\$5'220,000.00** (Cinco Millones Doscientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.).

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FORTALECE-LA MANZANILLA DE LA PAZ/2018, practicada a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) (Recursos Federales), ejercicio presupuestal 2017; la cual se llevó a cabo del 23 al 27 de julio del 2018; se solicitó al Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, documentación comprobatoria de la aplicación del recurso, por medio del Oficio de Requerimiento número 2717/DGVCO/DAOC/2018, de fecha 05 de julio de 2018.

Atendiendo lo anterior, el enlace designado por el Ayuntamiento presentó cuatro (04) expedientes de obra, de los cuales se seleccionó uno (01) para revisar cuantitativamente su contenido documental, correspondiendo la citada muestra a aproximadamente el 41.5% del recurso autorizado al municipio, verificándose el cumplimiento en la integración del expediente y asentándose lo encontrado en la Cédula Analítica de Revisión del Expediente Unitario de Obra (FID).

De igual manera se efectuó la revisión del cumplimiento de meta física, verificando de manera detallada la obra (01) elegida como muestra y revisando los otros tres (03) proyectos de manera solo visual, asentado lo encontrado en dichas inspecciones físicas en una Cédula de Trabajo Inspección de Campo (RAO) respectivamente para cada obra; teniendo que los tres (03) proyectos que se verificaron solo de manera visual fueron los siguientes:

- CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO AHOGADO E INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, EN LA **CALLE PRIMAVERA**, EN LA LOCALIDAD DE LAS CUEVAS.
- CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO AHOGADO E INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, EN LA **CALLE VENUSTIANO CARRANZA** EN LA CABECERA MUNICIPAL.
- CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO AHOGADO EN LA **CALLE MORELOS** DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LA MANZANILLA DE LA PAZ.

Del expediente que se revisó cuantitativamente al 100% su integración documental, se tiene que se detectaron omisiones en el cumplimiento de las obligaciones aplicables al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal; dado que en la redacción del CONTRATO: LMP-PEF-004-2017, de fecha 30 de mayo de 2017, se pudieron observar los siguientes hallazgos:



Cédula de Seguimiento

Febrero 2019

| | | | |
|----------------------------|---|--|--|
| Entidad Federativa: | Jalisco | Ente Auditado: | H. Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz |
| Auditoría Número: | AUD/DIR/JAL/FORTALECE-LA MANZANILLA DE LA PAZ/2018 | Ejercicio Presupuestal: 2017 | |
| Fondo o Programa: | Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) | | |
| Observación número: | 2 | Monto observado | S/C |
| Seguimiento: | 1 | Oficio de Solicitud de Descargo | LMP/63/2018 |

En el numeral y cláusulas siguientes:

- Numeral 1.4.
- Cláusula Novena, octavo párrafo.
- Cláusula Décima, primer párrafo.
- Cláusula Décimo Tercera, segundo párrafo.
- Cláusula Décimo Novena, primer párrafo.

Se hace referencia a la LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, lo cual es indebido, dado que –por ser de origen federal los subsidios otorgados– debe aplicar la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS y su REGLAMENTO.

De igual manera, se tienen los siguientes errores y/o imprecisiones:

En el apartado “DECLARACIONES”:

- Numeral 1, se anota textualmente: “DECLARA EL CONTRATANTE”; debiendo ser “DECLARA EL H. AYUNTAMIENTO”, dado que ésta es la denominación que en el inicio del contrato se define para la parte que corresponde al H. Ayuntamiento Constitucional celebrante.
- Numeral 1.1, se hace referencia textualmente al Artículo 50 fracción VI de la LEY ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO (sic); empero, NO existía una ley vigente con ese nombre, al momento de la celebración del contrato en cuestión.
- Numeral 1.5, se anota textualmente: “...el presente Contrato se adjudicó a “EL CONTRATISTA” para llevar a cabo las obras a que se destina la inversión autorizada que se menciona en la declaración “12”...”; sin embargo **NO existe declaración con numeral “12”**.
- Numeral 2.- Declara “EL CONTRATISTA”
- Numeral 2.1.- “Ser una Persona Física, con actitud empresarial...”; teniendo que Greco Suministros SA de CV es una PERSONA MORAL, dado que es una empresa constituida.

En el apartado “CLÁUSULAS”:

- Cláusula Tercera, se anota textualmente: “...iniciar los trabajos objeto de este Contrato el día 01 de julio de 2017; debiendo finalizarlos a más tardar el día 31 de septiembre de 2017...”; empero, el mes de septiembre tiene 30 días.
- Cláusula Novena, inciso “A”: aparece, “...el Municipio de Guadalajara, Jalisco queda facultado para formular todo tipo de reclamación...”; debiendo ser el Municipio de La Manzanilla de La Paz, Jalisco.

Los referidos hallazgos se consideran como Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la siguiente obra:

OBRA REVISADA AL 100%

Número de Contrato: LMP-PEF-004-2017.

Obra: REHABILITACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL EN LA DELEGACIÓN DE VILLA MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ.

Monto Contratado: \$ 2,168,581.33

Modalidad de Contratación: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES.

La obra consiste en la Rehabilitación de la Plaza Principal de la comunidad de Villa Morelos, en la que se efectuaron los trabajos principales siguientes: Piso de Concreto Estampado F’C=200 Kg/Cm2 de 12 cms de Espesor; Jardineras con Muro de Tabique Rojo y enjarre; colocación de Bancas de Acero y de Postes con Luminarias; así mismo la rehabilitación del Kiosco.

Con fecha 26 de julio del 2018, personal del Órgano Estatal de Control hizo conocimiento, al representante del H. Ayuntamiento de La Manzanilla de La Paz, Jalisco, por medio del Acta de Sitio de Confronta número 01-2716/DGVCO/DAOC/2018, de los



Cédula de Seguimiento

Febrero 2019

| | | | |
|----------------------------|---|--|--|
| Entidad Federativa: | Jalisco | Ente Auditado: | H. Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz |
| Auditoría Número: | AUD/DIR/JAL/FORTALECE-LA MANZANILLA DE LA PAZ/2018 | Ejercicio Presupuestal: 2017 | |
| Fondo o Programa: | Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) | | |
| Observación número: | 2 | Monto observado | S/C |
| Seguimiento: | 1 | Oficio de Solicitud de Descargo | LMP/63/2018 |

hallazgos resultantes de la revisión documental y física practicada durante la ejecución de la auditoría, en los cuales se asentó el incumplimiento en Materia de Contratos señalado.

Correctiva:

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", **la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, solicita al H. Ayuntamiento de La Manzanilla de La Paz, Jalisco:**

I.- Enviar por escrito las aclaraciones que estime pertinentes dada su omisión durante la auditoría, debidamente identificada, respecto del incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas, que acrediten su realización en apego a la normatividad aplicable.

II.- Realizar la Investigación Administrativa, dictaminando la procedencia de incoar el procedimiento administrativo al o los servidores públicos, presuntos responsables del incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas, dado que es un hecho que resulta sancionable. Por lo que en materia de Responsabilidad Administrativa se deberá proceder conforme lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y lo señalado en el artículo 106 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; y se deberá actuar conforme a lo anterior mencionado en relación al procedimiento administrativo al o los servidores públicos responsables de esta irregularidad, debiendo informar de lo actuado por oficio a esta Contraloría del Estado; al respecto deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Preventiva:

Derivado de la auditoría, el H. Ayuntamiento de La Manzanilla de La Paz, emitió el oficio número **112/PRESIDENCIA**, de fecha 26 de julio de 2018 y firmado por el Ing. Carlos Andrés López Barbosa.- Presidente Municipal, instruyendo al Arq. Jorge Omar Rodríguez Sandoval.- Director de Obras Públicas, para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de obra pública, a efecto de que en lo sucesivo no se vuelvan presentar las irregularidades detectadas.

Por lo que este Órgano Estatal de Control, no emite recomendación preventiva.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Elementos de Análisis

Documentación presentada:

Mediante oficio número LMP/63/2018 el H. Ayuntamiento de la Manzanilla de la Paz presenta la siguiente documentación:

Oficio de respuesta, girando instrucciones para que implementen mejoras en los sistemas administrativos y de control a los servidores públicos encargados, de fecha 03 de diciembre del 2018.

Resultado del Análisis



Cédula de Seguimiento

Febrero 2019

| | | | |
|----------------------------|---|--|--|
| Entidad Federativa: | Jalisco | Ente Auditado: | H. Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz |
| Auditoría Número: | AUD/DIR/JAL/FORTALECE-LA MANZANILLA DE LA PAZ/2018 | Ejercicio Presupuestal: | 2017 |
| Fondo o Programa: | Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) | | |
| Observación número: | 2 | Monto observado | S/C |
| Seguimiento: | 1 | Oficio de Solicitud de Descargo | LMP/63/2018 |

Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida

| Monto Observado | Monto de Descargo Anterior: | Monto de Descargo Actual: | Monto Pendiente |
|-----------------|-----------------------------|---------------------------|-----------------|
| Sin cuantificar | - | Sin cuantificar | - |

Comentario:

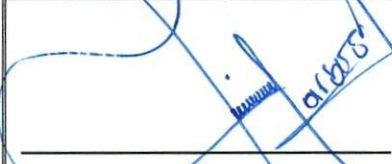


No obstante que el Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz no presentó las aclaraciones pertinentes sobre el incumplimiento en materia de contratos de obra pública; y no entregó oficio que demuestre el Procedimiento Administrativo al o los servidores públicos responsables de dicho incumplimiento; por lo tanto al tratarse de una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público y; considerando las facultades que le otorga al municipio el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 106, fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, las cuales establecen que los municipios tendrán Órganos Internos de Control encargados de prevenir, corregir, investigar y sustanciar las faltas administrativas no graves en que incurran los servidores públicos del respectivo ente; este Órgano Estatal de Control **Transfiere** al Municipio de La Manzanilla de la Paz, **el seguimiento y la conclusión** de la falta administrativa, debiendo actuar en apego a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas del Estado de Jalisco, con lo que se da por **concluido el seguimiento**; teniendo que integrar lo actuado al expediente unitario de obra, dado que las revisiones efectuadas por este OEC no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

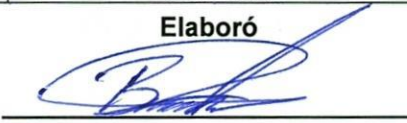
Comentario:

Solventada durante el periodo de la auditoría.

Por el Órgano Estatal de Control

| | | |
|---|---|--|
|  Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra |  L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Director de Área de Obra Convenida |  L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Personal contratado |
|---|---|--|

Elaboró


 Ing. Brianda Teresa Reyes Monroy



Cédula de Seguimiento

| | | | |
|----------------------------|---|--|--|
| Entidad Federativa: | Jalisco | Ente Auditado: | H. Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz |
| Auditoría Número: | AUD/DIR/JAL/FORTALECE-LA MANZANILLA DE LA PAZ/2018 | Ejercicio Presupuestal: 2017 | |
| Fondo o Programa: | Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) | | |
| Observación número: | 3 | Monto observado | S/C |
| Seguimiento: | 1 | Oficio de Solicitud de Descargo | LMP/63/2018 |

INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN, USO Y REQUISITADO DE BITÁCORAS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

El artículo 10, del **Presupuesto de Egresos de la Federación** para el ejercicio Fiscal 2017 (PEF 2017), establece que los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (**FORTALECE**), a que se refiere el Anexo 20.2 se destinarán a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas. Con una asignación total del programa establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017 de **\$8,996,264,972.00** (Ocho mil novecientos noventa y seis millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional).

Como parte del monto total nacional ya mencionado, en el PEF se asignan **\$469'614,857.00** (Cuatrocientos sesenta y nueve millones seiscientos catorce mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N) entre 66 municipios del estado de Jalisco para Infraestructura Municipales.

Dado lo anterior, la Entidad Federativa a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se obliga a transferir los recursos a las "Instancias ejecutoras"; siendo para el municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco un importe asignado de **\$5'220,000.00** (Cinco Millones Doscientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.).

Con motivo de la auditoria número AUD/DIR/JAL/FORTALECE-LA MANZANILLA DE LA PAZ/2018, practicada a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) (Recursos Federales), ejercicio presupuestal 2017; la cual se llevó a cabo del 23 al 27 de julio del 2018; se solicitó al Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco, documentación comprobatoria de la aplicación del recurso, por medio del Oficio de Requerimiento número 2717/DGVCO/DAOC/2018, de fecha 05 de julio de 2018.

Atendiendo lo anterior, el enlace designado por el Ayuntamiento presentó cuatro (04) expedientes de obra, de los cuales se seleccionó uno (01) para revisar cuantitativamente su contenido documental, correspondiendo la citada muestra a aproximadamente el 41.5% del recurso autorizado al municipio, verificándose el cumplimiento en la integración del expediente y asentándose lo encontrado en la Cédula Analítica de Revisión del Expediente Unitario de Obra (FID).

De igual manera se efectuó la revisión del cumplimiento de meta física, verificando de manera detallada la obra (01) elegida como muestra y revisando los otros tres (03) proyectos de manera solo visual, asentado lo encontrado en dichas inspecciones físicas en una Cédula de Trabajo Inspección de Campo (RAO) respectivamente para cada obra; teniendo que los tres (03) proyectos que se verificaron solo de manera visual fueron los siguientes:

- CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO AHOGADO E INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, EN LA **CALLE PRIMAVERA**, EN LA LOCALIDAD DE LAS CUEVAS.
- CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO AHOGADO E INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, EN LA **CALLE VENUSTIANO CARRANZA** EN LA CABECERA MUNICIPAL.
- CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO AHOGADO EN LA **CALLE MORELOS** DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LA MANZANILLA DE LA PAZ.

Del expediente que se revisó cuantitativamente al 100% su integración documental, se tiene que se detectaron omisiones en el cumplimiento de las obligaciones aplicables al Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, dado que



Cédula de Seguimiento

| | | | |
|----------------------------|---|--|--|
| Entidad Federativa: | Jalisco | Ente Auditado: | H. Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz |
| Auditoría Número: | AUD/DIR/JAL/FORTALECE-LA MANZANILLA DE LA PAZ/2018 | Ejercicio Presupuestal: 2017 | |
| Fondo o Programa: | Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) | | |
| Observación número: | 3 | Monto observado | S/C |
| Seguimiento: | 1 | Oficio de Solicitud de Descargo | LMP/63/2018 |

NO se usó el sistema de Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) y tampoco se presentó autorización de la SFP para sólo usar la bitácora convencional.

El referido hallazgo se considera como Incumplimiento en el Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la siguiente obra:

OBRA REVISADA AL 100%

Número de Contrato: LMP-PEF-004-2017.

Obra: REHABILITACIÓN DE LA PLAZA PRINCIPAL EN LA DELEGACIÓN DE VILLA MORELOS, EN EL MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ.

Monto Contratado: \$ 2,168,581.33

Modalidad de Contratación: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES.

La obra consiste en la Rehabilitación de la Plaza Principal de la comunidad de Villa Morelos, en la que se efectuaron los trabajos principales siguientes: Piso de Concreto Estampado F'C=200 Kg/Cm2 de 12 cms de Espesor; Jardineras con Muro de Tabique Rojo y enjarre; colocación de Bancas de Acero y de Postes con Luminarias; así mismo la rehabilitación del Kiosco.

Con fecha 26 de julio del 2018, personal del Órgano Estatal de Control hizo conocimiento, al representante del H. Ayuntamiento de La Manzanilla de La Paz, Jalisco, por medio del Acta de Sitio de Confronta número 01-2716/DGVCO/DAOC/2018, de los hallazgos resultantes de la revisión documental y física practicada durante la ejecución de la auditoría, en los cuales se asentó el incumplimiento en el uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP).

Correctiva:

En apego a lo dispuesto por los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 19 y 21 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, los cuales facultan a este Órgano Estatal de Control y de igual forma en observancia a lo dispuesto en el "ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia, solicita al H. Ayuntamiento de La Manzanilla de La Paz, Jalisco:

I.- Enviar por escrito las aclaraciones que estime pertinentes dada su omisión durante la auditoría, debidamente identificada, respecto del incumplimiento en el uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública, que acrediten su realización en apego a la normatividad aplicable

II.- Realizar la Investigación Administrativa, dictaminando la procedencia de incoar el procedimiento administrativo al o los servidores públicos, presuntos responsables del incumplimiento en el uso de la Bitácora Electrónica, dado que es un hecho que resulta sancionable. Por lo que en materia de Responsabilidad Administrativa se deberá proceder conforme lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y lo señalado en el artículo 106 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; y se deberá actuar conforme a lo anterior mencionado en relación al procedimiento administrativo al o los servidores públicos responsables de esta irregularidad, debiendo informar de lo actuado por oficio a esta Contraloría del Estado; al respecto deberá verificarse si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de



Cédula de Seguimiento

| | | | |
|----------------------------|---|--|--|
| Entidad Federativa: | Jalisco | Ente Auditado: | H. Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz |
| Auditoría Número: | AUD/DIR/JAL/FORTALECE-LA MANZANILLA DE LA PAZ/2018 | | Ejercicio Presupuestal: 2017 |
| Fondo o Programa: | Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) | | |
| Observación número: | 3 | Monto observado | S/C |
| Seguimiento: | 1 | Oficio de Solicitud de Descargo | LMP/63/2018 |

responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Preventiva:

Derivado de la auditoría, el H. Ayuntamiento de La Manzanilla de La Paz, emitió el oficio número 112/PRESIDENCIA, de fecha 26 de julio de 2018 y firmado por el Ing. Carlos Andrés López Barbosa.- Presidente Municipal, instruyendo al Arq. Jorge Omar Rodríguez Sandoval.- Director de Obras Públicas, para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de obra pública, a efecto de que en lo sucesivo no se vuelvan presentar las irregularidades detectadas.

Por lo que este Órgano Estatal de Control, no emite recomendación preventiva.

Todo lo anterior en un plazo de 45 días hábiles de acuerdo al artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Elementos de Análisis

Documentación presentada:

Mediante oficio número LMP/63/2018 el H. Ayuntamiento de la Manzanilla de la Paz presenta la siguiente documentación:

Oficio de respuesta, girando instrucciones para que implementen mejoras en los sistemas administrativos y de control a los servidores públicos encargados, de fecha 03 de diciembre del 2018.

Resultado del Análisis

Situación de la Recomendación Correctiva: Concluida

| Monto Observado | Monto de Descargo Anterior: | Monto de Descargo Actual: | Monto Pendiente |
|-----------------|-----------------------------|---------------------------|-----------------|
| Sin cuantificar | --- | Sin cuantificar | --- |

Comentario:

No obstante que el Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz no presentó documentación para solventar la observación generada en la auditoría; y no entregó oficio que demuestre el Procedimiento Administrativo al o los servidores públicos responsables de no haber utilizado la BEOP; por lo tanto al tratarse de una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, no existiendo daño al erario público y; considerando las facultades que le otorga al municipio el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 106, fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, las cuales establecen que los municipios tendrán Órganos Internos de Control encargados de prevenir, corregir, investigar y sustanciar las faltas administrativas no graves en que incurran los servidores públicos del respectivo ente; este Órgano Estatal de Control Transfiere al Municipio de La Manzanilla de la Paz, el seguimiento y la conclusión de la falta administrativa, debiendo actuar en apego a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas Administrativas del Estado de Jalisco, con lo que se da por concluido el seguimiento; teniendo que integrar lo actuado al expediente unitario de obra, dado que las revisiones efectuadas por este OEC no los eximen de posibles responsabilidades en que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de



Cédula de Seguimiento

| | | | |
|----------------------------|---|--|--|
| Entidad Federativa: | Jalisco | Ente Auditado: | H. Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz |
| Auditoría Número: | AUD/DIR/JAL/FORTALECE-LA MANZANILLA DE LA PAZ/2018 | Ejercicio Presupuestal: 2017 | |
| Fondo o Programa: | Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE) | | |
| Observación número: | 3 | Monto observado | S/C |
| Seguimiento: | 1 | Oficio de Solicitud de Descargo | LMP/63/2018 |

incumplimientos en la aplicación del programa y/o fondo en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Sin embargo, es indispensable que el Ayuntamiento de La Manzanilla de la Paz integre al expediente la Bitácora Electrónica de Obra a fin de evidenciar el correcto cumplimiento con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.


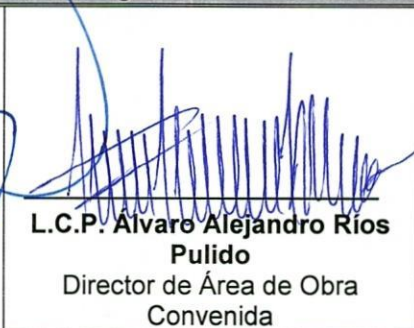
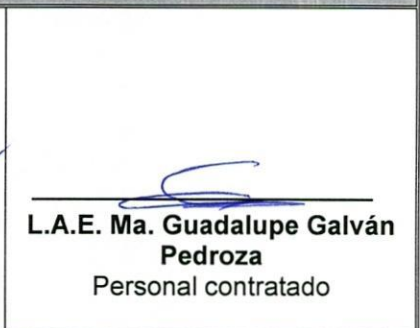
Además, se sugiere contactarse con esta Contraloría del Estado para conocer y capacitar al personal designado por ese Ayuntamiento sobre la reciente versión de la bitácora electrónica denominada Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP).

Situación de la Recomendación Preventiva: Solventada

Comentario:

Solventada durante el periodo de la auditoría.

Por el Órgano Estatal de Control

| | | |
|---|---|---|
|  Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra |  L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido Director de Área de Obra Convenida |  L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Personal contratado |
|---|---|---|

Elaboró


 Ing. Brianda Teresa Reyes Monroy